



Código de Conducta

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 16/07/2024

Índice

1. Introducción
 - 1.1. Beneficios de un Código de Ética y Conducta
 - 1.2. Reforzamiento de la Normativa Legal y Reglamentaria Vigente
2. Disposiciones Generales
 - 2.1. Artículo 1º: Definiciones
 - 2.2. Artículo 2º: Ámbito de Aplicación
 - 2.3. Artículo 3º: Principios Fundamentales
 - 2.4. Artículo 4º: Marco Regulatorio
3. Reglas Generales de Conducta de la Asesora
 - 3.1. Artículo 5º: Principios Generales
 - 3.2. Artículo 6º: Preeminencia del Interés del Cliente
 - 3.3. Artículo 7º: Actitud Frente a la Autoridad
 - 3.4. Artículo 8º: Reserva de Opiniones
 - 3.5. Artículo 9º: De la Información
 - 3.6. Artículo 10º: Control Recíproco entre los Participantes
 - 3.7. Artículo 11º: Actualización Permanente
 - 3.8. Artículo 12º: Recepción y Ejecución de Instrucciones
 - 3.9. Artículo 13º: Comisiones
 - 3.10. Artículo 14º: Confidencialidad
4. Conductas Contrarias a la Ética
 - 4.1. Artículo 15º: Competencia Desleal
 - 4.2. Artículo 16º: Integridad del Mercado
 - 4.3. Artículo 17º: Incentivos Prohibidos
 - 4.4. Artículo 18º: Recomendación de Valores Relacionados a la Asesora
 - 4.5. Artículo 19º: Conflictos de Interés
 - 4.6. Artículo 20º: Uso de Información Privilegiada
5. Relación con sus Clientes
 - 5.1. Normas de Trato, Comercialización e Información
 - 5.2. Normas de Entrega de Información Relevante al Cliente
6. Normas que Promuevan el Desarrollo Sostenible de la Entidad
7. Gestión de Compliance, Conflictos de Intereses y Probidad
 - 7.1. Normas de Gobierno Corporativo y Compliance
 - 7.2. Normas de Prevención, Gestión y Comunicación de Conflictos de Intereses
8. Modificaciones del Código de Conducta

Código de Conducta

El Código de Conducta está dirigido a los administradores, gerentes, ejecutivos y demás colaboradores de ASESORIA E INVERSIONES ALTAIR SPA ("La Asesora"). Representa la voluntad de la Administración para establecer principios y normas comunes que guíen el actuar de LA ASESORA y quienes prestan servicios de asesoría de inversión. El objetivo es cumplir con la Ley N° 21.314, la Norma de Carácter General N°472 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la normativa complementaria aplicable. Una adecuada autorregulación contribuye a mayores niveles de aceptación, confianza y prestigio en el mercado en el cual los asesores financieros prestan sus servicios. Por esto, hemos acordado dictar el presente Código de Ética y Conducta para autorregular el actuar de los asesores financieros en el ámbito bursátil.

1. Introducción

1.1. Beneficios de un Código de Ética y Conducta

- **Visión Compartida:** Establece altos estándares de honorabilidad y equidad en el comercio.
- **Compromiso con la Responsabilidad:** Necesidad de compromiso en el correcto funcionamiento del mercado financiero.
- **Recordatorio de Conducta Ética:** Normativa constante de conducta ética.
- **Guía para Dilemas Éticos:** Directrices para abordar dilemas éticos.
- **Transparencia al Público:** Claridad al público inversionista sobre la conducta esperada.

1.2. Reforzamiento de la Normativa Legal y Reglamentaria Vigente

El Código refuerza la normativa vigente para asegurar que los miembros de la Empresa de Asesoría cumplan con las normas de conducta, resolviendo adecuadamente situaciones que puedan perjudicar a los clientes y al mercado.

2. Disposiciones Generales

2.1. Artículo 1°: Definiciones

- **Bolsa:** La Bolsa Electrónica de Chile, la Bolsa de Comercio de Santiago, y la Bolsa de Corredores de Valparaíso.
- **Cliente:** Inversionistas que realizan operaciones bursátiles a través de corredoras de bolsa, u operaciones directas con administradoras generales de fondos.
- **Código:** El presente Código de Ética y Conducta.
- **Corredora:** Corredoras de Bolsa.
- **AGFs:** Administradoras Generales de Fondos.
- **Intermediación:** Actividad de facilitar el encuentro entre oferta y demanda de valores.
- **Operaciones:** Negocios y transacciones intermediados por una Corredora, dentro o fuera de la Bolsa, o con una AGF.

2.2. Artículo 2º: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del Código son aplicables a todos los directores, gerentes y demás personas bajo su responsabilidad que trabajen para la Asesora.

2.3. Artículo 3º: Principios Fundamentales

- **Transparencia:** Actuar de manera clara y abierta.
- **Equidad:** Garantizar un trato justo y equitativo.
- **Competencia:** Mantener un alto nivel de conocimiento y habilidad.
- **Orden:** Seguir procedimientos organizados y eficientes.
- **Buena Fe:** Actuar con sinceridad y honestidad.

2.4. Artículo 4º: Marco Regulatorio

Todas las operaciones se someterán a las normas establecidas en la ley y sus normas complementarias, conforme a los estatutos y reglamentos de la Bolsa y las costumbres mercantiles.

3. Reglas Generales de Conducta de la Asesora

3.1. Artículo 5º: Principios Generales

La Asesora y el Personal Afecto deberán actuar con honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y conforme a las buenas prácticas del comercio bursátil, promoviendo una actuación profesional adecuada.

3.2. Artículo 6º: Preeminencia del Interés del Cliente

La Asesora debe anteponer el interés del Cliente al propio, siendo la operación en beneficio propio con perjuicio del cliente una infracción grave a la ética.

3.3. Artículo 7º: Actitud Frente a la Autoridad

La Asesora y el Personal Afecto deben mantener una actitud cooperativa y transparente con las autoridades bursátiles, administrativas y judiciales.

3.4. Artículo 8º: Reserva de Opiniones

La Asesora y el Personal Afecto deben cuidar el prestigio de la Bolsa y sus miembros, aclarando que las opiniones personales no son oficiales.

3.5. Artículo 9º: De la Información

La Asesora y el Personal Afecto deben proporcionar información veraz, clara y completa sobre el desempeño de las inversiones a sus clientes.

3.6. Artículo 10º: Control Recíproco entre los Participantes

La Asesora y el Personal Afecto tienen el derecho y el deber de informar a la CMF sobre conductas de otros miembros que infrinjan la ley, los reglamentos o este Código.

3.7. Artículo 11º: Actualización Permanente

La Asesora y el Personal Afecto deben mantenerse actualizados en prácticas, procedimientos y normativas, incorporando la tecnología necesaria.

3.8. Artículo 12º: Recepción y Ejecución de Instrucciones

La Asesora debe registrar claramente las instrucciones de los Clientes, asegurando su conocimiento sobre las características y riesgos de las Operaciones.

3.9. Artículo 13º: Comisiones

La Asesora debe actuar con equidad, transparencia y buena fe en la fijación y cobro de comisiones a los Clientes.

3.10. Artículo 14º: Confidencialidad

El Personal Afecto debe mantener la confidencialidad de la información obtenida en razón de sus funciones, salvo obligación legal de divulgarla.

4. Conductas Contrarias a la Ética

4.1. Artículo 15º: Competencia Desleal

La Asesora y el Personal Afecto deben abstenerse de prácticas de competencia desleal, como ofrecer beneficios indebidos o manipular precios.

4.2. Artículo 16º: Integridad del Mercado

La Asesora y el Personal Afecto deben evitar difundir rumores o manipular precios y condiciones de mercado.

4.3. Artículo 17º: Incentivos Prohibidos

La Asesora y el Personal Afecto no deben aceptar beneficios personales o compensaciones económicas de clientes o proveedores, salvo actividades formativas autorizadas y regalos de cortesía.

4.4. Artículo 18º: Recomendación de Valores Relacionados a la Asesora

La Asesora debe informar a los Clientes sobre cualquier relación directa o indirecta con sociedades emisoras de valores recomendados.

4.5. Artículo 19º: Conflictos de Interés

Los Directores, Gerentes y Administradores deben asegurar que se prioricen los intereses de los Clientes, evitando conflictos de interés y comunicando los riesgos inherentes a los instrumentos financieros.

4.6. Artículo 20º: Uso de Información Privilegiada

La Asesora y el Personal Afecto deben guardar estricta reserva de la información privilegiada y abstenerse de utilizarla para beneficio propio o ajeno.

5. Relación con sus Clientes

5.1. Normas de Trato, Comercialización e Información

La relación con los clientes se establecerá mediante contratos formales o propuestas escritas. La Asesora no prestará servicios de intermediación, administración de cartera, custodia ni operación de compra y venta de valores de oferta pública, que serán provistos por entidades autorizadas. La Asesora actuará como mandatario para comunicar y coordinar órdenes o instrucciones de sus clientes. Se garantizará la independencia, idoneidad y conocimientos necesarios de quienes efectúen las recomendaciones.

5.2. Normas de Entrega de Información Relevante al Cliente

La Asesora informará a sus clientes sobre actualizaciones en condiciones, precios y riesgos, proporcionando información clara, objetiva e independiente sobre los costos y riesgos inherentes a los productos o servicios financieros recomendados.

6. Normas que Promuevan el Desarrollo Sostenible de la Entidad

La Asesora promoverá la sostenibilidad mediante la comunicación digital y el almacenamiento de documentos en la nube proporcionada por Microsoft.

7. Gestión de Compliance, Conflictos de Intereses y Probidad

7.1. Normas de Gobierno Corporativo y Compliance

Las recomendaciones se realizarán conforme a los procedimientos y controles determinados por la Administración, privilegiando el interés de cada cliente. Se proveerá capacitación permanente sobre las políticas, procedimientos y controles implementados.

7.2. Normas de Prevención, Gestión y Comunicación de Conflictos de Intereses

La administración identificará y revelará partes relacionadas y posibles conflictos de interés. Se implementarán procedimientos de control sobre las recomendaciones en productos con partes relacionadas. La Asesora transparentará cualquier beneficio económico derivado de la prestación de servicios de asesoría y cualquier conflicto de

interés, absteniéndose de utilizar información de los clientes en beneficio propio o de terceros.

8. Modificaciones del Código de Conducta

La Administración, junto con los asesores legales externos, propondrá modificaciones al Código, las cuales comenzarán a regir una vez aprobadas por la Administración o en la fecha determinada por ésta.

Jorge Riquelme
Gerente General
Asesoría e Inversiones Altair